

RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejen su patrimonio conforme a la Ley.
2. Por consiguiente, se desprende que la Administración Pública Municipal, está facultada para contar con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
3. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
4. Que, con fechas 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos reformas en materia de protección a los derechos humanos, en las cuales destaca que los servidores públicos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
5. Que, el artículo 4, párrafo 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, debiendo el Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, por lo tanto, en la Ley se deberán establecer los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, así mismo, el artículo 15, punto 1, inciso a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, por lo tanto, entre las medidas que los Estados deben adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para su conservación, su desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.
6. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, a través de su Ayuntamiento, adquiere el compromiso de garantizar de manera plena los derechos humanos de las personas promoviendo entre ellos, la cultura, reconociendo el desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, incentivando sus acciones y logros los cuales contribuyen al crecimiento e incremento de la competitividad del Municipio, contribuyendo con ello al propósito establecido en el Eje Rector, 4º, Amealco Seguro en el apartado de Derechos Humanos, del Plan Municipal de Desarrollo, Amealco 2021-2024.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento de Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEAS AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la selección de personas que, por su trayectoria, obras y acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., o que, por sus aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas, empresariales y ejemplares enaltecen o contribuyan al desarrollo del Municipio, y sean merecedoras y acreedoras de un reconocimiento.

Artículo 2.- Los criterios en que se sustenten para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o un homenaje póstumo, tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia o estado civil.

Artículo 3.- Los reconocimientos, las preseas y lo correspondiente a los homenajes póstumos serán entregados y realizados por el Presidente Municipal, en acto público durante el aniversario de la Fundación del Municipio, en el lugar y fecha que previamente designe el Órgano Colegiado del Municipio y mediante el Acuerdo respectivo.

Artículo 4.- La entrega de reconocimientos, preseas o realización de un homenaje póstumo no es obligatorio y puede declararse vacante su otorgamiento, cuando a juicio de la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, en las propuestas presentadas, no existan méritos suficientes para la entrega.

Artículo 5.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano;
- IV. Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., y
- V. La Secretaría de Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los reconocimientos y las preseas que otorgará el Ayuntamiento serán las siguientes:

- I. Presea, y
- II. Diploma.

Artículo 7.- Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de los homenajes póstumos establecidos en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, o contar con al menos dos años de residencia.
- II. Haber realizado obras, acciones o aportaciones intelectuales, sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas, empresariales o ejemplares, en beneficio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

Los demás que sean propios de cada presea que estén contemplados en este ordenamiento y en la convocatoria.

Artículo 8.- Los acuerdos del Ayuntamiento que autoricen el otorgamiento de los reconocimientos, las preseas o realización de un homenaje póstumo se publicarán en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

CAPÍTULO II DE LAS PRESEAS Y LOS MÉRITOS CIUDADANOS

Artículo 9.- Las preseas conmemorativas tendrán las siguientes características:

- I. Presea circular con 5 centímetros de diámetro;
- II. En el anverso tendrá la efigie de Lele y Dõnxu; y en el reverso la heráldica del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- III. Un gafete, que llevará el nombre de quién la recibe y la fecha que se otorga.

Así mismo, se hará la entrega de un diploma que contendrá los motivos por los cuales se entrega la presea.

Artículo 10.- Se reconocerá el mérito de las personas que determine el Ayuntamiento de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Al Mérito al Altruista:** a quienes de manera desinteresada y que con su propio presupuesto realicen o hayan realizado obras de impacto y transcendencia en beneficio del Municipio, que mejoran la calidad de vida de los amealcenses;
- II. **Al Mérito Amealcense;** Es para quien preste o haya prestado sus servicios a la humanidad, a la Patria, al Estado o al Municipio y con conducta o con trayectoria de vida ejemplar;
- III. **Al Mérito al Artesanal:** a quienes se destaquen o hayan destacado por sus obras de creación artesanal, considerando la elaboración, simbolismo, tradición, así como las técnicas innovadoras y amigables con el medio ambiente;
- IV. **Al Mérito por la Defensa de los Derechos Humanos:** a las personas que destaque o hayan destacado en su labor por la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- V. **Al Mérito Deportivo:** a quienes tengan o hayan tenido una actuación destacada en alguna rama del deporte o fomenten la práctica del mismo;
- VI. **Al Mérito Ecológico:** a quienes destaquen o se hayan destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa y preservación del medio ambiente, así como de las acciones tendientes al desarrollo sustentable;
- VII. **Al Mérito Empresarial:** a quienes se distingan o se hayan distinguido por sus acciones en favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en el Municipio;
- VIII. **Al Mérito Indígena:** a quienes se distingan o se hayan distinguido en cualquier actividad que tenga como consecuencia la preservación de las tradiciones y la contribución al desarrollo regional de las zonas indígenas y al mejoramiento de las condiciones de vida en su comunidad;
- IX. **Al Mérito Juvenil:** a quienes cuenten con una edad de 12 a 29 años, y que con su conducta o dedicación al trabajo o estudio promuevan el entusiasmo y admiración, y así mismo, puedan considerarse un ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso;
- X. **Al Mérito al Migrante:** a quien se distinga o se haya distinguido por su labor en favor de las y los migrantes, y
- XI. **Al Mérito Ciudadano:** a quienes con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen o hayan dignificado a nuestro Municipio.

Artículo 11.- El reconocimiento al mérito Amealcense es la más alta presea que otorga el Ayuntamiento de Amealco.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 12.- Toda persona física o moral, a partir de la emisión de la Convocatoria para el reconocimiento y la preseas al mérito ciudadano o un homenaje póstumo, podrá realizar las propuestas de personas físicas o fallecidas que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 13.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría de Ayuntamiento, quien las turnará a las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y a la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, las cuales convocarán a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, que estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, quienes contarán con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, quién sólo contará con voz, y
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Ayuntamiento, quien solo contará con voz.

Artículo 14.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir alguno de los reconocimientos y preseas o un homenaje póstumo, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de Secretaria de Ayuntamiento y en el portal de internet, www.amealco.gob.mx;
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la preseas;
- III. Las personas que postulen a una tercera persona, deberán de presentar un escrito en el que expresen las razones por las que desean que su propuesta sea acreedora a recibir una condecoración.
- IV. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales propone la candidatura de la persona, institución o grupo;
- V. Original del currículum del participante y en el caso de grupos o personas morales, entregar una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historia, objetivos y logros obtenidos;
- VI. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de asociaciones civiles, se deberá de presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones;
- VII. Constancia de Residencia expedida por Secretaria de Ayuntamiento o en su caso por Delegados y/o Subdelegados Municipales o Auxiliares;
- VIII. Copia de comprobante de domicilio, y
- IX. Copia de pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato. Se pueden incluir constancias, notas, materiales bibliográficos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 15.- El registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañen se realizará en las oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, la cual deberá de entregar acuse de recibido;
- II. La información que sea presentada será confidencial;
- III. El registro no procederá, cuando los aspirantes no cumplan con lo establecido en el artículo 13, del presente reglamento, y

- IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en el presente reglamento serán turnados a la Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano.

Artículo 16.- La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las Comisiones de Educación, Cultura y Turismo, y la de Igualdad de Género y Derechos Humanos, someterá a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir la presea al Mérito Ciudadano, y será este quién apruebe el otorgamiento de dicho reconocimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Evaluadora de la Presea al Mérito Ciudadano, para la emisión y aprobación de la Convocatoria, deberá instalarse y sesionar por primera ocasión, una vez publicado el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La publicación de la Convocatoria para la entrega de Preseas al Mérito Ciudadano y Homenajes Póstumos, se realizará a más tardar el día 17 marzo de 2023, y en los años subsecuentes, durante el mes de febrero.

**ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

**L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE “REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PRESEAS AL MÉRITO CIUDADANO Y HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica